

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-045-2025-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-045-2025 PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DE 1ER. Y 2 DO. NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA DRA. CONSUELO ESTEPHANI ARELLANO NAVARRO, DIRECTORA DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES COMO LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA, SICTEL SOLUCIONES TI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EVERARDO TREJO OCHOA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA 28 DE MAYO DE 2025, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-045-2025 PARA EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DE 1ER. Y 2 DO. NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, QUE SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, EN DONDE QUEDÓ ESTABLECIDO EN SUS CLÁUSULAS: SEGUNDA, "LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$4,498,262.50 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$11,245,656.25 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUINTA, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS".

2. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA SÉPTIMA DEL CONTRATO SSCDMX-DGAF-ADF-045-2025, QUE PREVÉ CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA DEPENDENCIA" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

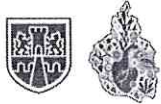
CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGDPPCS/0446/2025 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025, LA DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO DE POLÍTICAS, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL, SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN A "EL CONTRATO", PARA QUE EL SERVICIO SEA BRINDADO EN UN HORARIO MÁS AMPLIO Y PERMITA QUE LA POBLACIÓN RECIBA ATENCIÓN MÉDICA CON INFORMACIÓN CLÍNICA OPORTUNA.

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR "LA DEPENDENCIA" EN "EL CONTRATO".



CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-045-2025-1

- I. 2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR LAS **CLÁUSULAS SEGUNDA Y QUINTA** DE "EL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL "ANTECEDENTE 3" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 1.3 "LA DEPENDENCIA" CONFORME AL OFICIO SSCDMX/DGAF/DF/1049/2025 CUENTA CON PRESUPUESTO PARA LA PARTIDA 3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN" EN EL FONDO DE RECURSOS 150250 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES-2025" Y/O 150E50 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVA Y MUNICIPIOS-RECURSO ESTATAL-CONVENIO DE COORDINACIÓN IMSS-2025", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. EL PROVEEDOR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES INDICADAS POR "LA DEPENDENCIA" EN "EL CONTRATO".
- II.2 MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN "EL CONTRATO", LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN "EL CONTRATO".
- III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR "LA LEY", SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.
- III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

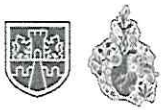
PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTE A LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL MONTO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y QUINTA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE PLASMA.

SEGUNDA.- MONTO.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DE 1ER. Y 2 DO. NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO**, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO DE **\$899,652.50** (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 50/100) Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$2,249,131.25** (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 25/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.





**TERCERA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DEL 1ER Y 2DO NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS ANEXOS.

POR LO QUE SERÁ BRINDADO LAS 24 HORAS DEL DÍA DE LUNES A VIERNES Y, LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO EN HORARIO DE 7:00 A.M A 7:00 P.M.

**CUARTA. - VIGENCIA**

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DE "EL CONTRATO".

**QUINTA. - ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85 FRACCIÓN III Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN RELACIÓN AL NUMERAL 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA.

**SEXTA. - ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PROVEEDOR" ENTREGA ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCASIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE "LA DEPENDENCIA", ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**SÉPTIMA.- CONDICIONES SUBSISTENTES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

*[Handwritten signature and initials]*





**NOVENA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO</b>	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	██████████
<b>LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE</b>	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	██████████
<b>DRA. CONSUELO ESTEPHANI ARELLANO NAVARRO</b>	DIRECTORA DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SISTEMAS INSTITUCIONALES	██████████
<b>C. ANTONIO CRUZ BENIGNO</b>	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>SICTEL SOLUCIONES TI, S.A. DE C.V. C. EVERARDO TREJO OCHOA</b>	<b>SST940111LG1</b>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO A LA MESA DE AYUDA DE 1ER. Y 2 DO. NIVEL DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL C. SICTEL SOLUCIONES TI, S.A. DE C.V.

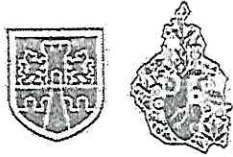
AJPU/AAC/ACB/NFV



La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 271 fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando 6 líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" y "la dependencia" para ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a la disposición por los artículos 40 fracción I, 103 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública; 6, fracción XLIII, 90, fracción I, 80, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia. Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigesimo Octavo, fracción I, novena y décima y quincuagésimo de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.







**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Ciudad de México, a 30 de julio de 2025  
SSCDMX/DGAF/DF/ 1049 /2025

Asunto: Suficiencia Presupuestal

**LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,**  
**ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/AMP/052/2025, mediante el cual se solicita Suficiencia Presupuestal en la Partida de Gasto 3331 "Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información."

Al respecto se hace de su conocimiento que esta Dirección de Finanzas, cuenta con presupuesto en el Sistema GRP SAP de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para llevar a cabo los procesos correspondientes. Cabe mencionar que los recursos están radicados al Fondo de Recursos 150250 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Fondo General de Participaciones-2025" y/o 150E50 "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios- Recurso Estatal Convenio de Coordinación IMSS-2025" y la finalidad de la suficiencia, es para estar en apego a lo establecido en el Artículo 58 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

~~ATENTAMENTE~~

**C.P. ROSALBA NÚÑEZ ROSAS**  
**DIRECTORA DE FINANZAS**



C.c.p. Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo. - Directora General de Administración y Finanzas.

Elaboró:  
Sandra Cecilia Butrón Hernández

Validó:  
C. Ulises García Castellón  
J.U.D. de Control Presupuestal

Folios DGAF-S/N DF-2078 JUDCP-823



1000